RESOLUCION N° 130
5 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUI, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suarez es una establecimiento público de orden departamental, con autonomía patrimonial y administrativa, adscrita a la secretaria de desarrollo humano del Departamento de Boyacá, quien en cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza 008 de 2009, es la entidad encargada de la coordinación de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas ya adolescentes en riesgo delictivo, y de atención a los adolescentes infractores de la Ley penal en el departamento de Boyacá en el marco de responsabilidades que se asisten en desarrollo de la Ley 1098 de 2006.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ordenanza 008 de 2009, establece que una de las funciones del Director (a) de la Casa del menor Marco Fidel Suarez es suscribir convenios y contratos interadministrativos y de cofinanciación que permitan el funcionamiento y reeducación de los (as) adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

Que en observancia de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) el cual entró en vigencia para el Departamento de Boyacá en el mes de Octubre de 2008, artículos 7º, 41 numerales 2,3, 27 y 31; artículo 204, artículo 202 numerales 1 y 3, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º. de la Ordenanza 008 de 2009, que modificó el artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 011 de 2006, los municipios del Departamento de Boyacá, cofinanciarán a través de Convenios, el funcionamiento de la Casa del (a) Menor Marco Fidel Suárez como Institución coordinadora de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los(as) adolescentes infractores(as) de la

Ley Penal, en el Departamento de Boyacá" (entendiéndose el alcance de dicha atención como la gestión de la instalaciones donde se implementa el programa a cargo del operador privado, seleccionado por el ICBF, así como el transporte especial para el traslado de los adolescentes privados de la libertad a los Distritos Judiciales de donde son requeridos)

Que se considera viable técnica y jurídicamente celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación entre el MUNICIPIO y la Casa del (a) Menor Marco Fidel Suárez, teniendo en cuenta lo establecido por voluntad de las partes y según los parámetros determinados para la aplicación del programa por parte de la Institución.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", las partes acuerdan celebrar el presente convenio.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Monguí, requiere celebrar directamente con la Casa del menor "Marco Fidel Suarez" un convenio Interadministrativo cuyo objeto será: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ Y LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO, EN EL MUNICIPIO.

En mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: suscribir convenio interadministrativo con la **CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ**, con Nit 891.801.333-8 representado legalmente por NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.048.528, expedida en Tunja, el cual tendrá las siguientes características:

2. Objeto del Contrato	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ Y LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO, EN EL MUNICIPIO.**

3. Presupuesto para la contratación	El valor estimado del presente proceso es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($4.473.500,00) M/CTE.**
4. Plazo	El término de duración del presente Convenio corresponde a la vigencia fiscal de 2026, a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. Lugar donde se pueden consultar los estudios previos.	SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: La causal para contratar directamente se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y documentación contractual pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en el archivo físico de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo). En consecuencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el portal de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía del municipio de Monguí (Boyacá), a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO
Alcalde